



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 830 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 15 JUL. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 85478-2019 sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea, solicitado por **MARTIN AURELIO RAMOS NAHUIH**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), es función de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; así mismo el numeral 1) del artículo 70° de la precitada norma concordante con el numeral 102.1) del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), establece que La Autoridad Administrativa del Agua declara la **extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular**, caducidad o revocación;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Martin Aurelio Ramos Nahuish**; solicita la extinción de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH**, para el predio de UC 04074, adjuntando la documentación requerida para tal fin;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH**, de fecha 06 de marzo del 2007, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Buenavista I con código PCAH-2002-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Buenavista, con aguas provenientes del acuífero del Valle Casma; donde figura como usuario **Martin Aurelio Ramos Nahuish** y **Esposa** para el predio de **UC 04074 para el pozo de IRH CAS-416, con un volumen máximo anual de hasta 39 247,65 m<sup>3</sup>**; entre otros usuarios;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0111-2019-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY** la Administración Local de Agua Casma Huarney, que el administrado ha cumplido con entregar los documentos exigidos como requisitos para el trámite de extinción de derecho de uso de agua por renuncia de su titular, corresponde declarar la extinción del derecho otorgado en la licencia de uso de agua subterránea mediante la **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH** en el extremo donde se otorgó a favor de **Martin Aurelio Ramos Nahuish** y **Esposa para el predio de UC 04074; quedando subsistente lo demás que contiene;**

Que, con **Informe Legal N° 152-2019-ANA.AAA H CH-AL/VAML**, el Área legal, da cuenta que estando a lo informado la Administración Local de Agua Casma Huarney, mediante Constancia N° 010-2019- ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY da cuenta que el administrado a efectuado el pago por Retribución Económica por el uso del agua subterránea correspondiente a los periodos del 2011 al 2016, quedando pendiente el recibo del periodo 2018, por lo que corresponde declarar la extinción del derecho por renuncia del titular, quedando pendiente de pago el recibo del periodo aun no facturado; y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarney, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, la **extinción de la Licencia de Uso de Agua** subterránea otorgada a favor de **Martin Aurelio Ramos Nahuish y Esposa** mediante el numeral 60 del Artº4 de la **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH** en el extremo del derecho otorgado al **predio de UC 04074** del pozo de IRH CAS 416, quedando subsistente lo demás que contiene, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que el Área de Valor Económico del Agua de la Autoridad Nacional del Agua, suspenda el cobro de la retribución económica del derecho de uso de agua declarado extinguido; quedando pendiente de notificar en su momento el consumo de agua subterránea declarado pendiente de pago; para que el administrado cumpla con su obligación pendiente, bajo apercibimiento de remitirlo a la oficina de ejecución coactiva para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de la licencia materia de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- Disponer**, la notificación de la presente resolución a **Martin Aurelio Ramos Nahuish** con conocimiento de la Administración Local de Agua Casma Huarmey y su publicación en la página web de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. RBERTO SUING CISNEROS**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarmey Chicama